

En la villa de Segovia a diez y nueve de Noviembre
de mill setecientos quarenta y tres años. Yo Dⁿ Esteban
Carrero Muñoz y Dⁿ Sebastián Hidalgo obispo Alcaide
ordinario de ella. Y su mag^r en ambos estados, Dⁿ Alonso
Sⁿ Jⁿ Carrero Muñoz Alcaide mayor Dⁿ Antonio Jⁿ
Carrero Muñoz diputado Mayor Lⁿex, Dⁿ Chiriquat de
Lara Jⁿ Jⁿ Dⁿ Antonio Lⁿex Jⁿ Jⁿ, y Dⁿ Alfonso
Hⁿez de Obispo, y Dⁿ Pedro Gregorio alcaide Jⁿ
Vⁿ Jⁿ Jⁿ y el Dⁿ Chiriquat Sánchez Lorenzo
procurador síndico Jⁿ Jⁿ Jⁿ en su sala capitular
por como congreso Jⁿ Jⁿ y Jⁿ de segovia para
tratar y conferir las cosas que con bienen al ser-
vicio de ambas Mag^s y bien común de la Republi-
ca se crearon lo siguiente.

Vióse en el Ayuntamiento de segovia y segovia y Jⁿ Jⁿ
mente se a formado y con Jⁿ Jⁿ Jⁿ los Cavalleros
Comisarios y Segovianos para la Exacción y Cobranza
de el donativo y Tercio de Dezima. Y por su Merced
conozido lo aprobaron en quanto pueden y alzada de
Dⁿ contra la venia ordinaria, y mandaron que las con-
dicionas en el repartidas se cobren de quien legitima-
mente las sea con toda brevedad y esfuerzo a cuyo
efecto se cumpla lo dicho en el Ayuntamiento ante
re dente sacando los trociscos y Jⁿ que con Jⁿ
dan en la forma acostumbrada como tambien el
trocisco ordinario que se manda temer a las Jⁿ
de Murcia a donde se temera. Y lo firmaron sus
Merced.

Yo Dⁿ Sebastián Hidalgo obispo Alcaide
Yo Dⁿ Antonio Jⁿ Carrero Muñoz Alcaide mayor
Yo Dⁿ Antonio Jⁿ Carrero Muñoz diputado Mayor
Yo Dⁿ Alfonso Hⁿez de Obispo
Yo Dⁿ Pedro Gregorio alcaide Jⁿ
Yo Dⁿ Chiriquat de Lara Jⁿ Jⁿ
Yo Dⁿ Antonio Lⁿex Jⁿ Jⁿ
Yo Dⁿ Alfonso Jⁿ Jⁿ
Yo Dⁿ Chiriquat Sánchez Lorenzo
Yo Dⁿ Jⁿ Jⁿ Jⁿ

